

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

BOP-A-2026-719

Expediente nº: 4964/2025

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado inicialmente el Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones de la Policía Local de Cañete de las Torres, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de noviembre de 2025, y sometido al trámite de información pública, según anuncio publicado en Boletín Oficial de la Provincia nº 247, de fecha 29/12/2025, y sede electrónica municipal, no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento citado, cuyo texto íntegro se inserta como Anexo, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

REGLAMENTO DE CONDECORACIONES HONORES Y DISTINCIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE CAÑETE DE LAS TORRES

Preámbulo

La Policía Local de Cañete de las Torres es un Instituto Armado de naturaleza civil dependiente del municipio de Cañete de las Torres, cuya misión fundamental consiste en la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, tal como establece el artículo de la Constitución Española, así como las demás funciones que le atribuyen; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; así como la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía y demás normas de aplicación, constituyéndose como un servicio público cercano al ciudadano, tendente a la resolución de problemas y conflictos entre éstos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4140 ECEF 792F B1E7 D6F8 Fecha Firma: 20-03-2026 07:57:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(414)0ECE792FB1E7D6F8

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

En cumplimiento del mandato de la Constitución recogido en el apartado primero de su artículo 104, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dependan de la Administración que dependan, atribuye a éstas la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana. En esta línea, la citada Ley Orgánica, por un lado, al establecer los principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, les exige una total dedicación profesional, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y la seguridad ciudadana y, por otro, al diseñar el marco estatutario, obliga a los Poderes Públicos a promover las condiciones más favorables para una adecuada promoción profesional, social y humana de sus integrantes, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

En este contexto, debido a esa especial dedicación exigida a los miembros del Cuerpo de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Cañete de las Torres, que nace de la estrecha relación entre el servicio público de Policía y la sociedad a la que sirve en un estado social y democrático de Derecho, adquiere notoria importancia la promoción social a la que antes se hacía referencia, a través del reconocimiento público, tanto por parte de la Administración Local y Policial como de la comunidad, de los méritos y los servicios prestados, mediante la concesión de condecoraciones, recompensas y honores a los funcionarios que le sirven, alcanzando así el objetivo de estimular a los mismos en la perseverancia del recto ejercicio de sus cometidos profesionales.

Acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, así como la dedicación y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones por los integrantes del mencionado Cuerpo merecen ser reconocida mediante el otorgamiento y constatación de alguna distinción a aquellos funcionarios que han desarrollado una continua y dilatada trayectoria profesional y que por su correcta conducta se hagan acreedores a ella, a la vez que pueda servir como incentivo y acicate en el cumplimiento de sus funciones, premiando así la constancia, dedicación y responsabilidad en el servicio a los ciudadanos y a la sociedad.

El Cuerpo de Policía Local es, por tanto, un servicio público representativo del Ayuntamiento de Cañete de las Torres con atención permanente y directa a los vecinos, la presencia uniformada de sus agentes en las vías y lugares públicos del municipio y la fuerte implicación de sus componentes, en todos los conflictos que afectan a la convivencia ciudadana, hacen de dicho Cuerpo el más próximo al ciudadano, contribuyendo ello su razón de ser. Además de por su carácter de Instituto Armado, de la importancia de su misión, así como de la amplitud y complejidad de sus funciones, este Cuerpo presenta importantes peculiaridades con respecto a otros servicios públicos, justificando de dicho modo un tratamiento particular de reconocimiento institucional al trabajo desempeñado por sus componentes; siendo ello el objeto primordial que se pretende abordar en el presente Reglamento.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4140 ECEF 792F B1E7 D6F8 **Fecha Firma:** 20-03-2026 07:57:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(414)0ECEF792FB1E7D6F8

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Artículo 1. Objetivo

La realización por los miembros de la Policía Local de Cañete de las Torres, de acciones, servicios y méritos excepcionales, extraordinarios o dignos de ser reconocidos, así como el mantenimiento a lo largo de su vida profesional de una conducta ejemplar, podrá ser objeto de reconocimiento por el Ilustre Ayuntamiento de Cañete de las Torres mediante la concesión de condecoraciones, honores y distinciones, que constituyen el reconocimiento al mérito en el cumplimiento del deber y su concesión es un acto de justicia para quien las recibe, un estímulo para el Cuerpo del que forma parte y un ejemplo para todos. Todo ello sin perjuicio de las condecoraciones, distinciones, premios o recompensas que pudiesen ser otorgadas por el Gobierno Regional, otros Organismos o Instituciones.

Las condecoraciones, honores y distinciones, se harán constar en el expediente personal del interesado y serán consideradas como mérito en las convocatorias de ascenso y promoción.

Las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente Reglamento podrán conllevar la correspondiente mención del Pleno de la Corporación.

Las condecoraciones se presentarán a reconocimiento por el Pleno, una vez hayan sido recogidas por el interesado en el acto oficial del día de 2 de noviembre o 9 de septiembre, con uniforme reglamentario de gala.

Artículo 2. Clases de condecoraciones, honores y distinciones

Los funcionarios del Cuerpo de Policía Local de Cañete de las Torres podrán ser reconocidos y recompensados con las siguientes condecoraciones, honores y distinciones:

Medalla al Mérito de la Policía Local de Cañete de las Torres, que se concederá a aquellos funcionarios del Cuerpo que realicen algún acto heroico y generoso, con peligro de su vida, así como por los méritos contraídos en el ejercicio de su actividad profesional o privada que haya contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del Cuerpo de la Policía Local. La concesión de la medalla será anotada en el expediente personal

Medalla a la Labor de la Policía Local de Cañete de las Torres, que se concederá a aquellos funcionarios del Cuerpo que hayan prestado servicios ininterrumpidos en el mismo, concretados en la inexistencia de bajas laborales fuera del servicio que hayan garantizado la integridad de la Plantilla, y cuando resulte acreditada la actuación del mismo de forma abnegada, constante y excepcional, con especial esfuerzo en su labor cotidiana y en la atención a los ciudadanos. Se clasifica en las siguientes categorías:

- 1ª: Cuando el período sea de veinticinco años de servicios ininterrumpidos.
- 2ª: Cuando el período sea de veinte años de servicios ininterrumpidos.
- 3ª: Cuando el período sea de quince años de servicios ininterrumpidos
- 4ª: Cuando el período sea de diez años de servicios ininterrumpidos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4140 ECEF 792F B1E7 D6F8 Fecha Firma: 20-03-2026 07:57:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(414)0ECEF792FB1E7D6F8

La concesión de la Medalla será anotada en el expediente personal del interesado y en el reverso se grabará el período de servicios al que corresponda.

Medalla por Servicios Distinguidos a la Policía Local de Cañete de las Torres, que se concederá a aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, miembros del Cuerpo de la Policía Local de Cañete de las Torres, miembros de otros Cuerpos de Policía Local, a miembros de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y a Instituciones que hayan contribuido de forma notoria a apoyar la labor de la Policía Local de Cañete de las Torres, concretada en favorecer sus actuaciones y/o el cumplimiento de sus objetivos y a la realización de actuaciones dirigidas al fomento y valoración de la actividad de la Policía Local de Cañete de las Torres.

Felicitación Pública Individual de la Policía Local de Cañete de las Torres, que se concederá a aquellos funcionarios de la Policía Local y a los miembros de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que durante la prestación del servicio se hayan distinguido por su buen hacer profesional, concretado en la elaboración de ponencias y publicaciones con interés policial y en la realización de actividades de formación a favor de la Policía Local de Cañete de las Torres. Igualmente, se concederá en los supuestos de la realización de servicios e intervenciones de especial relevancia que no reúnan los requisitos necesarios para la concesión de la medalla a la que se refiere el apartado C, pero que deban ser debidamente reconocidos.

Las condecoraciones, honores y distinciones A, B, y C irán acompañadas de una medalla y de un pasador de diario que el interesado lucirá en los actos que se determinen por la Jefatura del Cuerpo o por la Alcaldía.

Todas las condecoraciones, honores y distinciones irán acompañadas del correspondiente diploma personal e individual.

Artículo 3. Uso de las condecoraciones e insignias

Las condecoraciones se usarán sobre el uniforme de gala y en los actos protocolarios y de gala en el lado izquierdo (sobre el bolsillo de pecho izquierdo).



Las medallas, pasadores o ping representativos de la condecoración se usarán con la uniformidad de diario o de faena y en la misma posición que las de gala.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4140 ECEF 792F B1E7 D6F8 Fecha Firma: 20-03-2026 07:57:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(414)0ECEF792FB1E7D6F8

Artículo 4. Carácter honorífico

Las condecoraciones, honores y distinciones reguladas en el presente Reglamento se otorgarán con carácter honorífico. No obstante, surtirá efectos y a los efectos de lo establecido en el apartado V.A.4.2 y 4.4, de la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Artículo 5. Procedimiento de concesión

Para la concesión de cualquiera de las condecoraciones, honores y distinciones previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente procedimiento con el fin de determinar y acreditar los méritos y circunstancias que justifiquen el otorgamiento. El procedimiento será instruido por el funcionario designado por la Alcaldía mediante la correspondiente resolución y estará sujeto a los siguientes trámites:

1. Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana o de la Jefatura de la Policía Local, que podrá efectuarse por iniciativa propia o previa solicitud razonada de sus subordinados o de personas que se hayan sido beneficiados por los actos o actuaciones que justifican la propuesta.
2. La iniciativa de la Jefatura de la Policía Local irá acompañada de un informe dirigido a la Alcaldía justificativo de la propuesta.
3. La iniciativa de los miembros de la Policía Local en activo requerirá la presentación de un escrito motivado dirigido a su superior inmediato, que la remitirá a la Jefatura de la Policía Local a efectos de su conocimiento y de solicitud a la Alcaldía de la incoación del procedimiento.
4. La propuesta realizada por otras personas deberá presentarse mediante un escrito motivado dirigido a la Alcaldía, que dispondrá el inicio de la tramitación del expediente, previo informe de la Jefatura de la Policía Local.
5. Informe, preceptivo y no vinculante del Jefe de la Policía Local en el que constarán las circunstancias y motivaciones que aconsejen la concesión del mérito.
6. Informe de la Secretaría General.
7. Remisión del expediente y de la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía a la Comisión Informativa correspondiente para la emisión de dictamen favorable.
8. Adopción del acuerdo de otorgamiento de la distinción por el Pleno.
9. El acuerdo adoptado por el Pleno pondrá fin al expediente administrativo, no pudiendo iniciarse otro procedimiento por los mismos hechos que motivaron su incoación.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4140 ECEF 792F B1E7 D6F8 **Fecha Firma:** 20-03-2026 07:57:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(414)0ECEF792FB1E7D6F8

10. Todas las propuestas de concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán motivadas.
11. El número máximo de condecoraciones, honores o distinciones que podrán ser otorgados a un mismo Agente será el siguiente:
 - Medalla al Mérito de la Policía Local de Cañete de las Torres: cuatro.
 - Medalla a la Labor de la Policía Local de Cañete de las Torres: cuatro.
 - Medalla por Servicios Distinguidos a la Policía Local de Cañete de las Torres: dos.
 - Felicitación Pública Individual de la Policía Local de Cañete de las torres: Sin limitación

Artículo 6. Excepciones.

1. Los miembros del Cuerpo de Policía Local de Cañete de las Torres, de otros Cuerpos de Policía Local o de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que tengan la condición de interesados en un procedimiento disciplinario o penal no podrán ser compensados o reconocidos con los honores y distinciones regulados en el presente Reglamento hasta que no haya sido dictada la resolución firme exculpatoria, siendo necesario, además, que no tengan ninguna anotación desfavorable de carácter disciplinario o judicial en su expediente personal.
2. No obstante a lo anterior, podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento aquellas personas a las que se les hayan cancelado sus antecedentes disciplinarios o penales y hayan transcurrido tres años desde la fecha de la cancelación.

Artículo 7. Revocaciones

1. La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones podrán ser revocadas si los interesados realizasen actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad, de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de otorgamiento o hayan sido condenados por delitos dolosos o por falta muy grave sancionada con separación del servicio.
2. La revocación será dispuesta mediante acuerdo o resolución debidamente motivada, previa instrucción del mismo procedimiento establecido para la concesión.

Artículo 8. Protocolo de entrega

1. Todas las condecoraciones, honores y distinciones serán entregadas directamente a los interesados, o a la persona designada por este o por su familia, en caso de impedimento del interesado.
2. El acto protocolario de entrega oficial de las condecoraciones, honores y distinciones se realizará cada año el día 2 de octubre, Ángel Custodio, Patrón de la Policía Local, o el día 9 de septiembre,

Código Seguro de Verificación (CSV): 4140 ECEF 792F B1E7 D6F8 Fecha Firma: 20-03-2026 07:57:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(414)0ECEF792FB1E7D6F8

día en el que se celebra la solemne misa en honor a Nuestra Señora Virgen del Campo Coronada, Alcaldesa perpetua de Cañete de las Torres.

3. En dicho acto estarán presentes todos los Miembros de la Corporación y será presidido por la Alcaldía, a la que le corresponde determinar el contenido y desarrollo del mismo.
4. A las personas distinguidas que no concurran al acto sin causa justificada se les considerará decaídas en el mérito, por lo que la concesión de la subvención devendrá automáticamente nula.
5. Los miembros del Cuerpo de Policía Local de Cañete de las Torres, de otros Cuerpos de Policía Local o de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que hayan sido distinguidos deberán asistir al acto uniformados con el uniforme de gala. Igualmente, las personas distinguidas que por motivos profesionales dispongan de uniforme de gala o de otro tipo de uniforme reglamentario podrán concurrir al acto vistiendo el mismo.

Artículo 9. Registro de Condecoraciones, Honores y Distinciones

1. A todos los beneficiarios de condecoraciones, honores o distinciones se les entregará un diploma en el que conste el correspondiente acuerdo de concesión.
2. La concesión de condecoraciones, honores y distinciones serán anotados el Registro de Honores, cuya gestión está encomendada la Jefatura de la Policía Local.

Artículo 10. Acuerdos de concesión

1. La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones se dispondrá por acuerdo del Pleno, en la forma prevista en el presente Reglamento.
2. La resolución o acuerdo será notificada al interesado en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de su fecha, y publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, de todo lo cual quedará constancia en el expediente.
3. El diseño, características y dimensiones de las Medallas serán las determinadas en el Anexo 1 de este Reglamento.

DISPOSICIONES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La solicitud de las condecoraciones a la constancia en el servicio (1ª a 4ª categoría) podrán solicitarse al Ayuntamiento por escrito motivado, con carácter retroactivo, y antes de la jubilación del policía local solicitante.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4140 ECEF 792F B1E7 D6F8 **Fecha Firma:** 20-03-2026 07:57:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(414)0ECEF792FB1E7D6F8

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las Medallas al Mérito de la Policía Local de Cañete de las Torres, otorgadas con anterioridad a la aprobación del presente Reglamento se aplicarán con efecto retroactivo si en el momento del cumplimiento de los respectivos requisitos el interesado era miembro de la Policía Local de Cañete de las Torres y sigue perteneciendo a este Cuerpo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera:

La Alcaldía podrá dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la aplicación del presente Reglamento.

La Jefatura del Cuerpo de Policía Local podrá dictar las Instrucciones de Servicio necesarias para la aplicación del Reglamento, que deberán ser aprobadas por resolución de la Alcaldía debidamente motivada y que serán publicadas en el tablón de anuncios de la Jefatura, debiendo quedar constancia del cumplimiento de dichos trámites en el expediente.

Segunda:

La resolución de los conflictos que puedan surgir en la aplicación del presente reglamento corresponderá a la Alcaldía mediante resolución debidamente motivada. A tal efecto, podrá solicitar cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en el Servicio de Policía Local o en cualquier servicio administrativo, así como cuantos informes y dictámenes estime oportunos para la resolución del mismo, pudiendo disponer, de oficio o a solicitud de la Jefatura de Policía Local o de los interesados, el cumplimiento de los trámites de alegaciones y de audiencia de los interesados y/o de la representación sindical y, en general, de cuantos considere oportunos para tal fin.

Tercera:

La entrada en vigor del Reglamento se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la norma referenciada.

Cañete de las Torres, 9 de marzo de 2026.— El Alcalde, Félix Romero Carrillo.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4140 ECEF 792F B1E7 D6F8 Fecha Firma: 20-03-2026 07:57:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(414)0ECEF792FB1E7D6F8

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

ANEXO I

Modalidades, formas, colores y tamaños de las diferentes distinciones:



Código Seguro de Verificación (CSV): 4140 ECEF 792F B1E7 D6F8 **Fecha Firma:** 20-03-2026 07:57:32
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



(414)0ECEF792FB1E7D6F8

MEDIDAS

MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DEL
MUNICIPIO Y DEL MUNICIPIO POR SERVICIOS DISTINGUIDOS



PASADOR DE DIARIO

**MEDIDAS**

MEDALLA DEL MUNICIPIO POR SU LABOR POLICIAL



PASADOR DE DIARIO



Código Seguro de Verificación (CSV): 4140 ECEF 792F B1E7 D6F8 **Fecha Firma:** 20-03-2026 07:57:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

